

**PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**  
**NOTARIO PUBLICO**

REPERTORIO Nro : 20.130

A.O.R/

Ot429572

Doc. Nro: 10.298

**PROTOCOLIZACION**

**BASES PARA LA PROMOCION**

**“RESPONDE NUESTRA ENCUESTA Y**

**GANA UNA EXCLUSIVA EXPERIENCIA GASTRONÓMICA, GRANDE CUISINE”**

**DE**

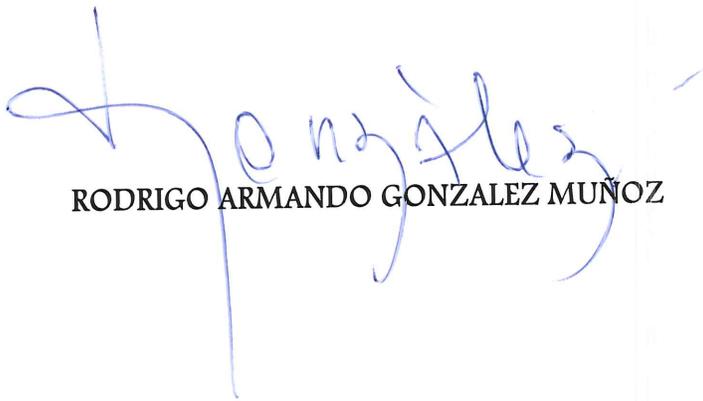
**INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A.**

**Y**

**INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, CESAR RICARDO SANCHEZ GARCIA, chileno, divorciado, abogado, cedula nacional de identidad número doce millones trece mil doscientos dieciséis guion cuatro, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, **COMPARECE.** Don RODRIGO ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ, chileno, soltero, Psicopedagogo, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos catorce mil setecientos diecinueve guión K, domiciliado en este oficio, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone, mayor de edad, a quien conozco y expone. Que a requerimiento de **RALEI DEVELOPMENT GROUP** viene a protocolizar lo siguiente: **BASES PARA LA PROMOCION, “RESPONDE NUESTRA**

ENCUESTA Y GANA UNA EXCLUSIVA EXPERIENCIA GASTRONÓMICA, GRANDE CUISINE”  
de INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A. y INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A.  
protocolización que consta de un total de cinco hojas y que dejo agregado al final de  
mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil doscientos noventa y  
ocho. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente con el Notario que  
autoriza, quien certifica que la presente protocolización se ha incorporado al  
Repertorio número veinte mil ciento treinta.- Se da copia.- Doy fe.-



RODRIGO ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ

## BASES DE LA PROMOCIÓN

### **“Responde nuestra encuesta y gana una exclusiva experiencia gastronómica, Grande Cuisine”**

En Santiago de Chile, a 23 de Agosto dos mil diecisiete, **INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A.**, sociedad anónima de su giro, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos guion siete e **"INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A"**, sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos noventa mil novecientos noventa y cinco guion seis, ambas representadas según se acreditará por don **ANDRÉS ERGAS FARAGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos guion uno, todos domiciliados en Avenida las Condes once mil setecientos setenta y cuatro, oficina número setecientos uno, Comuna de Vitacura, viene en establecer las bases por las que se regirá el concurso **“RESPONDE LA ENCUESTA Y GANA UNA EXCLUSIVA EXPERIENCIA GASTRONÓMICA, GRANDE CUISINE”**, que realizarán las sociedades antes indicadas, en adelante el “concurso”

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:** uno) Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A., desarrolló el condominio denominado **Parque Pocuro**, en el inmueble ubicado en Regimiento Cazadores número mil doscientos veintidós, Comuna de Providencia, Región Metropolitana e **Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A.**, desarrolló el condominio denominado **Metroparque II**, en el inmueble ubicado en San Eugenio número mil cuatrocientos uno, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante cada una la “Inmobiliaria” y en conjunto “Ralei” dos) Ralei, realizará un concurso denominado **“Responde nuestra encuesta y gana una exclusiva experiencia gastronómica, Grande Cuisine”**, exclusivamente para los clientes que hayan comprado una o más unidades en los condominios singularizados en la cláusula precedente. tres) El motivo de esta encuesta es poder sondear el servicio entregado durante el proceso de escrituración, entrega y postventa de cada una de las unidades de ambos condominios a través de un



cuestionario que por ser respondido en su totalidad por el cliente éste participará automáticamente en el sorteo de una exclusiva experiencia gastronómica.

**SEGUNDO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:** Podrán participar en la promoción todas las personas naturales y/o jurídicas, residentes en Chile, mayores de 18 años, que contesten completamente la encuesta enviada a los correos electrónicos registrados en la base de datos de clientes de los Condominios Parque Pocuro y Metroparque II que hayan adquirido uno o más departamentos en los condominios.

**TERCERO: MODO DE PARTICIPAR.** Podrán participar todas las personas que cumplan con los requisitos mencionados en la cláusula precedente, que reciban el email por medio del cual se les invita a responder la encuesta y que contesten completamente todas las preguntas que en ella se incluyen. La información que se obtenga será confidencial y se protegerá conforme a la Ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho.

**CUARTO: PREMIO:** Disfrutar con un acompañante de los restaurantes más exclusivos del país, con ocho opciones para elegir: Estró by The Ritz-Carlton (Barrio El Golf), Viña Vik (San Vicente de Tagua Tagua), Peumayen (Providencia), Ambrosia (Vitacura), Europeo (Vitacura), Noso- Hotel W (Las Condes), Osaka (Las Condes). **A) Entrega de Premio:** El premio será entregada por los representantes de Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A. e Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A. a la persona que haya resultado ganadora en cada uno de los condominios, a mayor abundamiento, se sorteará un premio por condominio, ambos premios serán entregados en las oficinas de éstas, ubicadas en Avenida Las Condes número once mil setecientos setenta y cuatro, oficina número setecientos uno, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, coordinándose con éstos el día y hora de la entrega del premio, debiendo los ganadores proporcionar su número de cédula de identidad y presentar la misma, al momento de la entrega del premio. **B) Sorteo:** El sorteo será realizado una vez que se hayan entregado todas las unidades de los condominios materia de cada encuesta, seleccionando a **UN GANADOR** de manera aleatoria por el condominio Parque Pocuro y **UN GANADOR** de manera aleatoria por el condominio Metroparque II, mediante el sistema de tómbola virtual, entre todos los clientes de ambas inmobiliarias que registraron sus datos en la aplicación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados. **C) Activación premio:** a cada uno de los



ganadores se les entregará una Giftcard que se deberá activar ingresando a la página web ([www.bigbox.cl](http://www.bigbox.cl)), el ganador se tendrá que inscribir registrando todos sus datos luego ingresar el código de la Giftcard que se encuentra detrás de la tarjeta, se activará la Bigbox, seguir las instrucciones para elegir el restaurant de su preferencia dentro de los que se nombran en la cláusula cuarta.

**QUINTO: CANTIDAD DE PREMIOS:** El concurso sorteará por cada condominio **una giftcard válida para dos personas , las cuales, podrán disfrutar de una exclusiva experiencia gastronómica, Grande Cuisine, en los restaurantes ya singularizados,** la participación será de carácter voluntario e individual, y los beneficios serán personalísimos, no pudiendo ser compartidos, cedidos ni transferidos a terceros.

**SEXTO: GANADOR:** Ambos ganadores serán contactados por Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A. e Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A. vía telefónica o a través de un correo electrónico, medios de comunicación por los cuales se le notificará y confirmará su calidad de ganador. Desde la fecha en que hayan sido notificados, cada ganador tendrá 10 días hábiles para retirar el premio. Además, el nombre de ambos ganadores será publicado en la página web de la inmobiliaria ([www.ralei.cl](http://www.ralei.cl)). En caso de no confirmar el retiro de su premio dentro del plazo señalado anteriormente o habiéndose llamado fallidamente a este por cuatro ocasiones Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A. e Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., podrán elegir a un nuevo ganador, siguiendo el procedimiento indicado en la cláusula anterior.

**SEPTIMO: RESPONSABILIDADES:** Al momento de retirar el premio, cada ganador deberá presentarse con su cedula de identidad en la dirección indicada previamente. Para hacer efectivo el cobro del premio, ambos ganadores deberán prestar su consentimiento para la utilización de su nombre e imagen con fines publicitarios, para él solo efecto de indicarlo como ganadores del concurso. Para estos efectos, ambos ganadores deberán firmar una autorización expresa para la utilización de su nombre e imagen, lo que será condición necesaria para la entrega del premio. Lo mismo sucederá si los ganadores residen fuera de la Región Metropolitana.

**OCTAVO. CONOCIMIENTO DE LAS BASES:** Las presentes bases serán protocolizadas en la notaria de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, y un ejemplar



completo fotocopiado de ellas estará a disposición del público que concurra a dicha notaría, durante la vigencia de la promoción. Del mismo modo, un ejemplar de ellas estará a disposición del público en las salas de ventas del condominio Metroparque II en el inmueble ubicado en calle San Eugenio número mil cuatrocientos uno, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana y el condominio Parque Pocuro, en el inmueble ubicado en Regimiento Cazadores número mil doscientos veintidós, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, adicionalmente, estas bases se pondrán en conocimiento del público en las oficinas de **Ralei**.

**NOVENO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:** La participación en la Promoción implica el total conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A. e Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., con relación a cualquier instancia no prevista en ellas. Los participantes aceptan que tanto **Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A. e Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A.** indistintamente en forma conjunta o separada puedan modificar estas bases en cualquier aspecto.

**DECIMO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda dificultad que suscitare por causa o con ocasión de estas bases, de su validez, nulidad, rescisión, resolución, interpretación, cumplimiento o ejecución, será resuelta mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago AG, cuyas disposiciones forman parte de estas bases. El árbitro arbitrador será designado de común acuerdo y en caso de desacuerdo, las partes en conflicto desde ya confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago AG, para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**DECIMO PRIMERO. PROTOCOLIZACION:** Se faculta al portador del presente instrumento, de sus anexos y documentación complementaria para requerir y firmar su protocolización ante Notario Público.



**DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**DECIMO TERCERO: RESERVA:** Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A. e Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., se reservan el derecho a modificar fecha de inicio y término del concurso. Asimismo, Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A. e Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A. podrán decidir sobre cualquier punto o cuestión que no estuviere contemplada en las presentes bases, tomando siempre en consideración criterios objetivos, demostrables y que se avengan con el espíritu de estas Bases.

**PERSONERÍA:** La personería de los representantes de Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A. consta de la escritura pública de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot. La personería de los representantes de Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., consta de la escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza.

  
**ANDRES CUTIER ERGAS FARAGO**  
p.p. INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A.  
p.p. INMOBILIARIA METROPARQUE II S.A.

